

Nota a despacho. Popayán, 18 de noviembre de 2022. En la fecha paso a la señora Juez; informando que se debe reprogramar la audiencia que se encontraba señalada para el día de hoy teniendo en cuenta la falla generalizada que afecta la conectividad de la rama judicial a nivel nacional, por lo que no fue posible acceder de manera efectiva y continua al enlace de la audiencia programada a través de la plataforma LIFE SIZE, así mismo y en virtud de ello existe solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada de la parte demandada, y de la Defensora de familia del ICBF, los cuales se ponen de presente. PROVEA.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
[J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO No.1423.

REF. Proceso Nulidad Divorcio Matrimonio Civil  
Rad.19001-31-10-001- 2021-00237-00

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el caso que nos ocupa se encontraba programada para el día 18 de noviembre de 2022, 9:00 a.m, la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, misma que no se efectuó en virtud de fallas en la conectividad a nivel nacional aunado a ello obra la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la demandada y defensora de familia, como se señala en el informe que antecede, razón por la cual se hace necesario fijar una nueva fecha para tal diligencia.

Audiencia que se sujetara a todo lo dispuesto en el Auto No. 1008 del 26 de agosto del 2022. ( Acta Aud. Virtual No. 86)

Para el efecto, se señalara la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se llevan en este despacho.

Finalmente, teniendo presente el escrito de sustitución de poder se dispondrá lo pertinente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

DISPONE:

Primero.- SEÑALAR como nueva fecha y hora para la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, fijada al interior de este asunto, para el día **seis (06) de diciembre del año en curso, a las 9:00 A.M.**

Segundo.- PREVENIR a los sujetos procesales, que continúan vigentes las condiciones previstas inicialmente para el desarrollo de ese acto procesal

conforme se señaló en Auto No. 1008 del 26 de agosto del 2022. (Acta Aud. Virtual No. 86), por tanto deben procurar su comparecencia, quedando los apoderados de los sujetos procesales obligados a la citación de sus patrocinados, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizara para ese fin, para lo cual el despacho remitirá la comunicación pertinente una vez nos sea suministrado el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

Tercero.- Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y efectúense las actuaciones necesarias para su agendamiento y obtención y remisión del enlace respectivo.

Cuarto.- Aceptar la sustitución del poder otorgado en este proceso al Dr. GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY por el demandante, señor LUIS MANUEL MORENO MOLINA.

Quinto.- Reconocer personería adjetiva al abogado, Dr. JOSE DAVID TORRES HERRERA, como nuevo apoderado judicial del demandante, Sr. LUIS MANUEL MORENO MOLINA en los mismos términos del poder conferido al inicio de este proceso

Sexto.- Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° del de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/LSCP.

**Firmado Por:**

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bf09deae4491c2bea65d11aded7321ee48fa77ce9af3f8bbea0781e796c9a4**

Documento generado en 23/11/2022 01:35:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**